

INFORME PERICIAL

Coste económico de la implantación del Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.

Informe realizado a solicitud de la
Sociedad Española de Inmunología

30 de Octubre de 2014

Pablo Lázaro y de Mercado

redacción
médica

ÍNDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS	1
3. METODOLOGÍA	2
3.1. Diseño	2
3.2. Identificación de recursos.....	2
3.2.1. Consejo nacional de especialidades.....	3
3.2.2. Comisión delegada de tronco.....	3
3.2.3. Comisión nacional de especialidades.....	3
3.2.4. Comité de áreas de capacitación específica.....	4
3.2.5. Comisiones de Docencia	4
3.2.6. Unidades docentes troncales.....	4
3.2.7. Unidades docentes de especialidad.....	5
3.2.8. Unidades docentes de ACE	5
3.2.9. Residentes.....	6
3.2.10. Tutores.....	6
3.3. Costes unitarios de los recursos.....	6
4. RESULTADOS.....	7
5. TABLAS.....	8
6. REFERENCIAS.....	12
7. FIRMA DEL PERITO	13
8. CURRICULUM DEL PERITO.....	14

redacción
médica

1. INTRODUCCIÓN

En la formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud que se aplica en España actualmente, se pretende introducir un cambio en la regulación desarrollado por el “Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista” (RD 639/2014) [1].

Básicamente el RD 639/2014 implica la transformación de las especialidades en ciencias de la salud en tres tipos: 1) las que se adscriben al sistema formativo troncal (39 especialidades adscritas a 5 troncos; 2) las que no se adscriben al sistema formativo troncal (8 especialidades); y 3) las “áreas de capacitación específica” (ACE) (4 ACEs) de nueva creación. Además, se crean dos especialidades nuevas (Genética Clínica, y Psiquiatría del Niño y del Adolescente).

Los 5 troncos son los siguientes: Tronco Médico (TCM) con 21 especialidades, Tronco Quirúrgico (TCQ) con 10 especialidades, Tronco de Laboratorio y Diagnóstico Clínico (TCLD) con 4 especialidades, Tronco de Imagen Clínica (TCIC) con 2 especialidades, y Tronco de Psiquiatría (TP) con 2 especialidades (tabla 1). Las ACEs que prevé crear el RD 639/2014 son: Enfermedades Infecciosas, Hepatología Avanzada, Neonatología, y Urgencias y Emergencias

La aplicación del RD 639/2014 produciría relevantes cambios organizativos, que independientemente de las consecuencias formativas y asistenciales, tendría también un impacto económico.

2. OBJETIVOS

1. Evaluar el coste económico de implantar el RD 639/2014 sobre las especialidades en Ciencias de la Salud a las que modifica la normativa de formación.
2. Evaluar el coste económico de implantar el RD 639/2014 sobre la especialidad de Inmunología.

3. METODOLOGÍA

3.1. Diseño

Se ha diseñado un modelo de evaluación de costes considerando los costes en que se incurriría si se aplicase el RD 639/2014. Para ello, se han realizado las siguientes tareas: 1) identificación de las actividades, estamentos(e.g., órganos colegiados), y procesos requeridos para implantar el RD 639/2014; 2) identificación de los recursos que componen cada elemento identificado en la tarea 1 necesarios para implantar el RD 639/2014; 3) estimación del coste unitario de cada recurso identificado en la tarea 2; y 4) cálculo del coste agregado de la implantación del RD 639/2014, según los hallazgos de las tareas anteriores, aplicado al número de estamentos, centros, tutores, y residentes a los que aplica.

El horizonte temporal del modelo es de 4 años que es la duración del sistema de formación para las especialidades troncales según el RD 639/2014.

El RD 639/2014 no modifica la formación de las 8 especialidades siguientes: Anatomía Patológica, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiofarmacia, y Radiofísica Hospitalaria. Tampoco se refiere a las especialidades de Enfermería, Farmacia, y Psicología clínica. En consecuencia, en el análisis del impacto económico no se han considerado las mencionadas especialidades por no estar adscritas al sistema formativo troncal ni constituir ACEs a las que se refiere el RD 639/2014. Por tanto a las especialidades a las que se refiere el informe son las 39 especialidades troncales (tabla I) y las 4 ACEs.

3.2. Identificación de recursos

Para identificar los órganos colegiados, las actividades y procesos requeridos para implantar el RD 639/2014, así como los tutores y residentes a los que aplica, se ha partido del texto del RD 639/2014 y se han identificado los siguientes órganos y niveles:

- Consejo nacional de especialidades
- Comisión delegada de tronc
- Comisión nacional de especialidades
- Comité de ACE
- Comisiones de Docencia
- Unidades docentes troncales
- Unidades docentes de especialidad
- Unidades docentes de ACE
- Residentes
- Tutores

3.2.1. Consejo nacional de especialidades

El Consejo nacional de especialidades está formado por 61 miembros [2]. En el presente estudio se ha considerado su tarea de elaborar los programas formativos oficiales que incluirán competencias de carácter genérico o transversal, comunes a todas las especialidades en Ciencias de la Salud, con las adaptaciones necesarias de acuerdo con la titulación requerida para el acceso a la especialidad [Artículo 4 del RD 639/2014].

3.2.2. Comisión delegada de tronco

Existen cinco comisiones delegadas, una por tronco para cada uno de los troncos. Están constituidas por 9 miembros (TCM y TCQ) y 5 miembros (TCLDC, TCIC, y TP)

Sus funciones a las que se ha asignado un coste son las referidas en el artículo 9 del RD 639/2014:

- a) Elaborar el programa formativo de su tronco.
- b) Determinar los criterios de evaluación del periodo formativo troncal que serán tenidos en cuenta en la determinación de las directrices básicas de evaluación de dicho periodo, según lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.
- c) Establecer criterios para la evaluación de las unidades docentes del correspondiente tronco.
- d) Diseñar la estructura básica del libro del residente para el periodo de formación troncal con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.
- e) Proponer medidas de mejora e incentivar el desarrollo de la formación troncal.
- f) Realizar cuantos informes les sean solicitados en relación con las funciones que les corresponden.
- g) Informar al Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud sobre la implantación, desarrollo y demás cuestiones derivadas de la incorporación de criterios de troncalidad en el sistema de formación sanitaria especializada.
- h) Las funciones que se determinen en las disposiciones que regulen la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

3.2.3. Comisión nacional de especialidades

Existe una comisión nacional de especialidad por cada especialidad. Como el presente estudio se centra en las especialidades a las que afecta el RD 639/2014, se ha considerado el coste de las 39 comisiones nacionales de especialidad afectadas por el RD 639/2014. Cada comisión nacional de especialidad está formada por 11 miembros [2]. En el presente estudio se han considerado dos de sus tareas: determinar criterios evaluación de residentes y elaborar el

diseño y estructura del libro de residente para el periodo de formación específica [Artículo 8 del RD 639/2014].

3.2.4. Comité de áreas de capacitación específicas

El RD 639/2014 propone crear cuatro comités de ACE, uno para cada ACE. Cada comité está formado por 6 miembros [Artículo 8 del RD 639/2014]. Sus funciones a las que se ha asignado un coste son las referidas en el artículo 19 del RD 639/2014:

- a) Proponer el programa formativo en el área correspondiente.
- b) Establecer los criterios de evaluación de los especialistas en formación en área de capacitación específica y diseñar la estructura básica del libro del especialista en formación en un área de capacitación específica.
- c) Proponer medidas de mejora e incentivar el desarrollo de la formación en áreas de capacitación específica.
- d) Realizar cuantos informes les sean solicitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como colaborar con los tutores y con los responsables de las comunidades autónomas en materia de formación sanitaria especializada, en la organización de actividades docentes para la implantación y desarrollo armonizado de la formación en áreas de capacitación específica.
- e) Informar al Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y a las Comisiones Nacionales de las especialidades implicadas sobre la implantación, desarrollo y demás cuestiones relacionadas con las áreas de capacitación específica.
- f) Las demás funciones que se determinen en las disposiciones que regulen el sistema de formación sanitaria especializada.

3.2.5. Comisiones de Docencia

El RD 639/2014 propone que haya una comisión de docencia por cada tronco y Comunidad Autónoma (CCAA). En consecuencia, si se aplica el RD 639/2014 existirían 85 comisiones de docencia. Las comisiones de docencia están constituida por 4 (TCM), 3 (TCQ, TCLDC) o 2 miembros (TCIC, y TP). Se han asignado costes a las siguientes funciones de la comisión de docencia: llevar a cabo la evaluación anual y final del periodo formativo troncal [artículo 8 del RD 639/2014], la evaluación anual y final del periodo de formación específico de las especialidades, y las evaluaciones anuales y finales del periodo formativo del ACE [artículo 26 del RD 639/2014]. Esta última tarea estará realizada por los comités de evaluación de cada ACE, que estará compuesto por 3 miembros [artículo 26 del RD 639/2014].

3.2.6. Unidades docentes troncales

El RD 639/2014 propone que haya una unidad docente troncal en cada hospital por cada tronco que exista en ese hospital. Por ejemplo, un hospital que tenga acreditación docente para especialidades de los cinco troncos, tendría 5 unidades docentes troncales. Para

determinar el número de unidades docentes troncales, se ha partido de la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2014 para el acceso en el año 2015, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física [3]. Según esta convocatoria, habría que crear 150 unidades docentes troncales de TCM, 114 de TCQ, 78 de TCLDC, 105 de TCIC, y 112 de TP. Es decir, en total será necesario crear 559 unidades docentes troncales. Cada unidad está constituida por 4 miembros.

Las tareas a las que se han asignado costes a estas unidades se describen en el artículo 5 del RD 639/2014: preparar y conseguir la acreditación docente e inscribirse en el registro de centros acreditados para la formación de especialistas.

3.2.7. Unidades docentes de especialidad

El RD 639/2014 propone que haya una unidad docente de especialidad en cada hospital por cada especialidad. En el presente estudio se ha considerado que las especialidades existentes en cada hospital ya tienen su unidad docente creada, y que por tanto la aplicación del RD 639/2014 no supondría ningún coste. En consecuencia, únicamente se han considerado las dos especialidades de nueva creación: Genética Clínica, y Psiquiatría del Niño y del Adolescente. Se asume que habrá 10 unidades docentes de especialidad de Genética Clínica y la tercera parte de las unidades docentes actualmente existentes de Psiquiatría para la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente, es decir, sería necesario crear 38 unidades docentes de la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente. Cada una de estas 48 unidades, estaría constituida por 4 miembros.

Las tareas a las que se han asignado costes a estas unidades se describen en el artículo 5 del RD 639/2014: preparar y conseguir la acreditación docente e inscribirse en el registro de centros acreditados para la formación de especialistas.

3.2.8. Unidades docentes de ACE

El RD 639/2014 propone que haya una unidad docente de ACE en cada hospital por cada ACE. Para estimar el número de ACES, se ha asumido que serían necesarias 40 ACES de Enfermedades Infecciosas, 45 de Hepatología Avanzada (la mitad de las unidades docentes existentes de la especialidad de Aparato Digestivo), 20 de Neonatología, y 80 de Urgencias y Emergencias. Es decir, bajo estas asunciones sería necesario crear 185 unidades docentes de ACE. Cada una de estas 185 unidades, estaría constituida por 4 miembros.

Las tareas a las que se han asignado costes a estas unidades se describen en el artículo 23 del RD 639/2014: preparar y conseguir la acreditación docente e inscribirse en el registro de centros acreditados para la formación de especialistas donde se inscribirán las unidades docentes de áreas de capacitación específica acreditadas.

3.2.9. Residentes

Para estimar el número de residentes que estarían recibiendo formación en cada una de las especialidades troncales y ACE se ha partido de la última convocatoria de plazas que aparece en la Orden SSI/1674/2014, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2014 para el acceso en el año 2015, a plazas de formación sanitaria de plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física [3]. Se ha identificado el número de plazas convocadas para cada especialidad y se ha asumido que ese mismo número de plazas y con la misma distribución serán convocadas en cada uno de los 4 años de horizonte temporal considerado en el presente análisis.

Para estimar las plazas convocadas para las dos especialidades nuevas, se ha asumido que para la especialidad de Genética Clínica, y Psiquiatría del Niño y del Adolescente, se convocaría una plaza anual en cada una de las unidades docentes de cada especialidad, por tanto, se convocarían anualmente 10 plazas para la especialidad de Genética Clínica y 38 plazas para la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente. El número de residentes que se asume que se convocarían anualmente se muestra en la tabla 1.

Para estimar las plazas convocadas para las ACE, se ha asumido que cada unidad docente del ACE de Enfermedades Infecciosas convocará, en promedio, 1,5 plazas anuales, la de Hepatología Avanzada 1,5, la de Neonatología 1, y la de Urgencias y Emergencias 2. En consecuencia, se convocarán anualmente 60 plazas de Enfermedades Infecciosas, 67 de Hepatología Avanzada, 20 de Neonatología, y 160 de Urgencias y Emergencias.

3.2.10. Tutores

En el momento actual se estima que hay aproximadamente un tutor por cada 5 residentes. En el presente estudio se asume que la necesidad de tutores por residente no se va a modificar. Se estima que en promedio, cada tutor dedica 6 horas a formación de residentes.

3.3. Costes unitarios de los recursos

Para los miembros de los órganos colegiados y de unidades docentes así como para los tutores, se ha considerado que en promedio tienen un salario anual de 60.000 euros, que corresponden al salario anual del personal facultativo, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, asignado por el Instituto de Salud Carlos III para los contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud [4]. Para calcular el coste por hora de reunión o actividad, se ha dividido el salario anual por 240 días de 8 horas laborables cada día. En consecuencia, el coste por hora considerado es de 31,25 euros.

Para las reuniones presenciales de los órganos colegiados de ámbito nacional, se ha asignado un coste promedio de 37,40 euros para dieta, 400 euros para locomoción, y 65,97 euros para alojamiento [5].

Para asignar el coste salarial de los residentes, se ha partido del coste total en remuneración de personal en docencia MIR del año 2012, que es el último año publicado [6]. Este coste total, se ha dividido por el número de residentes del mismo año [7]. De esta manera resulta un coste salarial medio por residente/año de 46.331 euros.

Se asume que los precios son constantes a lo largo del horizonte temporal del estudio.

4. RESULTADOS

El número estimado de residentes y tutores por año tras implantar el RD 639/2014 para el total de las especialidades afectadas se muestra en la tabla 2.

El número estimado de residentes y tutores por año tras implantar el RD 639/2014 para la especialidad de Inmunología se muestra en la tabla 3.

El coste económico estimado de implantar el RD 639/2014 sobre las especialidades en Ciencias de la Salud a las que modifica la normativa de formación acumulado durante 4 años asciende a 2.571 millones de euros. El detalle de los componentes de este coste se muestra en la tabla 4.

El coste económico estimado de implantar el RD 639/2014 sobre la especialidad de Inmunología acumulado durante 4 años asciende a casi 11 millones de euros. El detalle de los componentes de este coste se muestra en la tabla 5.

5. TABLAS

Tabla 1. Especialidades troncales y número de residentes por año.

Especialidad	Residentes (N)
Tronco Médico	
Alergología	37
Anestesiología y Reanimación	309
Aparato Digestivo	139
Cardiología	153
Endocrinología y Nutrición	72
Farmacología Clínica	12
Geriatría	55
Hematología y Hemoterapia	112
Medicina del Trabajo	45
Medicina Familiar y Comunitaria	1.671
Medicina Física y Rehabilitación	86
Medicina Intensiva	145
Medicina Interna	294
Medicina Preventiva y Salud Pública	64
Nefrología	83
Neumología	105
Neurofisiología Clínica	26
Neurología	121
Oncología Médica	106
Oncología Radioterápica	56
Reumatología	94
Tronco Quirúrgico	
Angiología y Cirugía Vasculat	33
Cirugía Cardiovascular	21
Cirugía General y del Aparato Digestivo	174
Cirugía Oral y Maxilofacial	30
Cirugía Ortopédica y Traumatología	220
Cirugía Pediátrica	21
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	37
Cirugía Torácica	19
Neurocirugía	34
Urología	94
Tronco de Laboratorio y Diagnóstico Clínico	
Análisis Clínicos y bioquímica clínica	94
Genética Clínica	10
Inmunología	22
Microbiología y Parasitología	58
Tronco de Imagen Clínica	
Medicina Nuclear	35
Radiodiagnóstico	208
Tronco de Psiquiatría	
Psiquiatría	222
Psiquiatría del Niño y del Adolescente	38

Tabla 2. Número de residentes y tutores tras implantar el Real Decreto 639/2014.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Residentes	5.463	10.925	16.080	21.235
Tutores	1.093	2.185	3.216	4.247

Tabla 3. Número de residentes y tutores de la especialidad de Inmunología tras implantar el Real Decreto 639/2014.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Residentes	22	44	66	88
Tutores	4	9	13	18

Tabla 4. Coste de implantar el Real Decreto 639/2014 (euros).

Concepto	Ámbito	N	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Consejo nacional de especialidades	Nacional	1	61.206	3.060	3.060	3.060
Comisión delegada de tronco	Nacional	5	95.521	31.049	31.049	31.049
Comisión nacional de especialidades	Nacional	59	700.016	350.008	350.008	350.008
Comité de ACE	Nacional	4	57.577	41.037	41.037	41.037
Comisiones de Docencia*	CCAA	85	292.922	585.844	585.844	585.844
Comisiones de Docencia**	CCAA	85	0	0	241.641	483.281
Comisiones de Docencia***	CCAA	85	14.414	28.828	28.828	28.828
Unidades docentes troncales	Hospital	559	5.590.000	559.000	559.000	559.000
Unidades docentes de especialidad†	Hospital	48	480.000	48.000	48.000	48.000
Unidad docente ACE Infeciosas	Hospital	40	225.000	22.500	22.500	22.500
Unidad docente ACE Hepatología	Hospital	45	253.125	25.313	25.313	25.313
Unidad docente ACE Neonatología	Hospital	20	112.500	11.250	11.250	11.250
Unidad docente ACE Urgencias	Hospital	80	450.000	45.000	45.000	45.000
Salario de residentes			253.084.863	506.169.726	745.007.706	983.845.687
Coste de tutoría			7.023.214	14.046.429	20.674.286	27.302.143
Total			268.440.359	521.967.043	767.674.521	1.013.381.999
Total acumulado			268.440.359	790.407.401	1.558.081.922	2.571.463.922

*Evaluación anual y final del periodo troncal. **Evaluación anual y final del periodo específico. ***Evaluación anual y final del periodo de ACE. †Correspondientes a las dos especialidades nuevas. ACE: Area de Capacitación Específica. CCAA: Comunidades Autónomas.

Tabla 5. Coste de implantar la especialidad de Inmunología según el Real Decreto 639/2014 (euros).

Concepto	N	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Comisión nacional de especialidades	1	17.949	8.975	8.975	8.975
Comisiones de Docencia*	10	1.031	2.063	2.063	2.063
Comisiones de Docencia**	10	0	0	1.031	2.063
Unidades docentes de especialidad	26	260.000	26.000	26.000	26.000
Salario de residentes		1.019.289	2.038.578	3.057.867	4.077.157
Coste de tutoría		28.286	56.571	84.857	113.143
Total		1.326.555	2.132.187	3.180.793	4.229.399
Total acumulado		1.326.555	3.458.742	6.639.535	10.868.934

*Evaluación anual y final del periodo troncal. **Evaluación anual y final del periodo específico. CCAA: Comunidades Autónomas.

6. REFERENCIAS

1. Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista. Boletín Oficial Del Estado. Núm. 190, miércoles 6 de agosto de 2014, Sec. I. Pág. 63.130- 63.167. Referencia: BOE-A-2014-8497.
2. El Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud. Disponible en: <https://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/consejoEspecialidades.htm>. Consultado: 24 de Octubre de 2014.
3. Orden SSI/1674/2014, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2014 para el acceso en el año 2015, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física. Referencia: BOE-A-2014-9474.
4. Resolución de 5 de junio de 2014, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2014 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Boletín Oficial Del Estado. Núm. 140, martes 10 de junio de 2014. Sec. III. Pág. 44256- 44321. Referencia: BOE-A-2014-6169. Disponible en: <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/convocatoria-aes-2014.shtml>. Consultado: 24 de Octubre de 2014.
5. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Memoria del análisis de impacto normativo. Proyecto de Real Decreto por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista. 18 de Julio de 2014.
6. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estadística de gasto sanitario público 2012: Principales resultados. Edición abril 2014.
7. Subdirección General de Información Sanitaria e Innovación. Estadística de Centros de Atención Especializada. Resultados año 2012. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 2014. Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/estadEstudios/estadisticas/estHospInternado/inforAnual/homeESCRI.htm>. Consultado: 24 de Octubre de 2014.

7. FIRMA DEL PERITO

El perito autor del presente informe manifiesta, bajo promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliera su deber como perito.

En Madrid a 30 de octubre de 2014

Fdo: Pablo Lázaro y de Mercado.

DNI: 51585886Z